

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO
 DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio 7.2.201.419.-110/2017

5028

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2017

Ing. Luis Manuel Ocejo Rodríguez
 Presidente de la Cámara Mexicana
 de la Industria del Transporte Marítimo
 Calle Amores No. 707, Piso 2, Desp. 202
 Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez
 C. P. 03100, Ciudad de México

En fecha 12 de septiembre de 2017, la empresa naviera **Inteligencia Marítima, S. de R. L. de C. V.**, ha solicitado permiso temporal de navegación de cabotaje para el Buque de Pasajeros denominado "**AQUEOS SPLASH**", con bandera de los **Estados Unidos de América** y de las características que se describen abajo; en este sentido solicito a usted, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracción I, y 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

Tipo de Buque:	Buque de pasajeros (<i>Passenger Vessel</i>).	IMO:	No aplica		
Servicio a Realizar:	Provisión de una embarcación específicamente diseñada para realizar actividades de buceo sin anclajes.				
Actividades a realizar:	Provisión de equipo para actividades de buceo.				
Empresa a la que prestará el servicio:	Servicios Subacuáticos del Golfo, S. A. de C. V., quien a su vez prestara servicio a HPS Offshore Services, S. A. de C. V.				
Periodo solicitado:	Del 29 de septiembre al 29 de diciembre de 2017				
Puertos de Operación:	Matamoros, Altamira y Tampico, Tamps; Tuxpan, Veracruz, y Coatzacoalcos (Pajaritos), Ver.; Dos Bocas y Frontera, Tab.; Isla del Carmen (Sonda de Campeche), Cayo Arcas, Seyba Playa, y Campeche, Camp., y Progreso, Yuc.				
Arqueo Bruto: 113.00 tons.	Arqueo Neto: 43.00 tons.	Eslora: 23.89 mts.	Manga: 7.14 mts.	Puntal: 2.50 mts.	Calado Máximo: X
Año de Construcción: 2014/2015	Tripulantes: 4	Notación de clase: X			

*Se adjunta ficha técnica a la presente.

*Peso muerto, solo en caso de buque tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

Si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

Atentamente
El Director



Lic. Alvaro Guadarrama Mejía

C.c.p.- **Estrados de la Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.** - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Página electrónica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. <http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/direccion-general-de-marina-mercante/solicitudes-permisos-temporales/>

ARD MSC



DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO
 DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio 7.2.201.419.-121/2017

5030

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2017

Ing. Luis Manuel Ocejo Rodríguez

 Presidente de la Cámara Mexicana
 de la Industria del Transporte Marítimo
 Calle Amores No. 707, Piso 2, Desp. 202
 Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez
 C. P. 03100, Ciudad de México.

En fecha 25 de septiembre de 2017, la empresa naviera **Canega Internacional, S. A. de C. V.**, ha solicitado permiso temporal de navegación de cabotaje para el buque de apoyo sísmico denominado "**MAINPORT CEDAR**", con bandera de la **República de las Islas Marshall** y de las características que se describen abajo; en este sentido solicito a usted, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracción I, y 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

Tipo de Buque:	Buque de apoyo sísmico (<i>Seismic Support Vessel</i>)	IMO:	9659323
Servicio a Realizar:	Solución de imagen sísmica enfocada a Plays Mesozoicos en aguas someras del Golfo de México con Tecnologías 3D OBS FULL ACIMUT.		
Actividades a realizar:	Apoyo al contrato No. 640216803.		
Empresas a las que prestará el servicio:	Dowell Schlumberger de México, S. A. de C. V., quien a su vez a Pemex Exploración y Producción.		
Periodo solicitado:	Del 5 de octubre de 2017 al 5 de enero de 2018		
Puertos de Operación:	Matamoros, Altamira y Tampico, Tamps.; Tuxpan, Veracruz y Coatzacoalcos (Pajaritos), Ver.; Dos Bocas y Frontera, Tab.; Isla del Carmen (Sonda de Campeche), Cayo Arcas, Seyba Playa y Campeche, Camp., y Progreso, Yuc.		
Arqueo Bruto:	Arqueo Neto:	Eslora:	Manga:
1,659.00 tons.	498.00 tons.	49.95 mts.	13.80 mts.
		Puntal:	Calado Máximo:
		6.20 mts.	4.75 mts.
Año de Construcción:	Tripulantes:	Notación de clase: I *HULL *MACH	
2011	10		

*Se adjunta ficha técnica a la presente.

*Peso muerto, solo en caso de buque tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

Si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

Atentamente
El Director



Lic. Álvaro Guadarrama Mejía.

C.c.p.- **Estrados de la Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.**- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Página electrónica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. <http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/direccion-general-de-marina-mercante/solicitudes-permisos-temporales/>

ABD MSC



DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO
DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio 7.2.201.419.120/2017

5029

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2017

Ing. Luis Manuel Ocejo Rodríguez

Presidente de la Cámara Mexicana
De la Industria del Transporte Marítimo
Calle Amores No. 707, Piso 2, Desp. 202
Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez
C. P. 03100, Ciudad de México.

En fecha 25 de septiembre de 2017, la empresa naviera **Grupo Almacont, S. A. de C. V.**, ha solicitado permiso temporal de navegación de cabotaje para el buque de carga general denominado "**SILVIA MARIA**" con bandera de **República de Panamá** y de las características que se describen abajo; en este sentido solicito a usted, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracción I, y 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como el artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

Tipo de Buque:	Carga General (General Cargo)				IMO:	7207542
Servicio a Realizar:	Transporte de cerca de 35,000 tons métricas de productos varios, sal, madera, acero, carga en general, aceros en diversas presentaciones, y cobre en diversas presentaciones.					
Actividades a realizar:	Transporte de carga en general.					
Empresas a las que prestará el servicio:	Sal Natural, S. de R. L. de C. V.					
Periodo solicitado:	Del 10 octubre de 2017 al 10 de enero de 2018					
Puertos de Operación:	Ensenada, B. C.; Isla de Cedros, B. C.; Guerrero Negro, B. C. S.; Santa Rosalía, B. C. S.; San Carlos, B. C. S.; San Marcos, B. C. S.; La Paz, B. C. S.; Guaymas, Son.; Topolobampo, Sin.; Mazatlán, Sin.; Manzanillo, Col.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Salina Cruz, Oax., y Puerto Chiapas, Chis.					
Arqueo Bruto:	Arqueo Neto:	Eslora:	Manga:	Puntal:	Calado Máximo:	
1,639.00 tons.	992.00 tons.	63.18 mts.	15.30 mts	6.60 mts.	4.94 mts.	
Año de Construcción:	Bodegas y Tanques:	Tripulantes:		Notación de clase:		
1971	2	10		H, M		

*Se adjunta ficha técnica a la presente.

*Peso muerto, solo se asienta en caso de buque tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

Si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

Atentamente
El Director



Lic. Álvaro Guadarrama Mejía.

C.c.p.- **Estrados de la Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.**- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Página electrónica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. <http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/direccion-general-de-marina-mercante/solicitudes-permisos-temporales/>

NRD*MSC

